

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE II - PH
DEMANDADO(S): WILSON FIGUEROA ORDOÑEZ
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE
SOCIEDAD COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A.
CLAUDIA BORRERO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 159

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021)

Presentada la demanda con arreglo a la ley (artículo 82 del General del Proceso), y como el documento arrimado a recaudo, reúne los requisitos de los artículos 422 ibídem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO:- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva contra WILSON FIGUEROA ORDOÑEZ, SOCIEDAD ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. – SAE, SOCIEDAD COLLIERS INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. y CLAUDIA BORRERO, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de éste auto, PAGUEN a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL EL PARQUE II – PH., las siguientes sumas de dinero:

1.- CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$148.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2009.

1.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Septiembre de 2009, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

2.- CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$148.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2009.

2.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Octubre de 2009, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

3.- CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$148.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2009.

3.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Noviembre de 2009, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

4.- CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$148.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2009.

4.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Diciembre de 2009, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

5.- CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$148.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2009.

5.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Enero de 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

6.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$144.228.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2010.

6.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Febrero de 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

7.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$144.228.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2010.

7.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Marzo de 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

8.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$144.228.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2010.

8.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Abril de 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

9.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$144.228.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2010.

9.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

10.- VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$28.041.00) por concepto de retroactivo cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2010.

10.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

11.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$144.228.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2010.

11.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Junio de 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

12.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$144.228.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2010.

12.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Julio de 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

13.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$144.228.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2010.

13.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Agosto de 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

14.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$144.228.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2010.

14.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Septiembre de 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

15.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$144.228.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2010.

15.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Octubre de 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

16.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$144.228.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2010.

16.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Noviembre de 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

17.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$144.228.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2010.

17.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Diciembre de 2010, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

18.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$144.228.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2010.

18.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Enero de 2011, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

19.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$144.228.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2011.

19.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Febrero de 2011, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

20.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$144.228.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2011.

20.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Marzo de 2011, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

21.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE (\$144.228.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2011.

21.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Abril de 2011, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

22.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2011.

22.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2011, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

23.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2011.

23.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Junio de 2011, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

24.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2011.

24.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Julio de 2011, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

25.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2011.

25.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Agosto de 2011, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

26.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2011.

26.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Septiembre de 2011, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

27.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2011.

27.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Octubre de 2011, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

28.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2011.

28.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Noviembre de 2011, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

29.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2011.

29.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Diciembre de 2011, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

30.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2011.

30.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Enero de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

31.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2012.

31.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Febrero de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

32.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2012.

32.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Marzo de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

33.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2012.

33.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Abril de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

34.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2012.

34.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

35.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2012.

35.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Junio de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

36.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2012.

36.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Julio de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

37.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2012.

37.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Agosto de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

38.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2012.

38.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Septiembre de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

39.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2012.

39.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Octubre de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

40.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2012.

40.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Noviembre de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

41.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2012.

41.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Diciembre de 2012, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

42.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2012.

42.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Enero de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

43.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2013.

43.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Febrero de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

44.- CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$153.575.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2013.

44.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Marzo de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

45.- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$179.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2013.

45.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Abril de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

46.- CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE (\$50.850.00) por concepto de retroactivo cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2013.

46.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Abril de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

47.- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$179.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2013.

47.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

48.- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$179.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2013.

48.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Junio de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

49.- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$179.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2013.

49.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Julio de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

50.- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$179.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2013.

50.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Agosto de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

51.- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$179.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2013.

51.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Septiembre de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

52.- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$179.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2013.

52.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Octubre de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

53.- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$179.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2013.

53.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Noviembre de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

54.- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$179.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2013.

54.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Diciembre de 2013, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

55.- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$179.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2013.

55.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Enero de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

56.- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$179.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2014.

56.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Febrero de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

57.- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$179.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2014.

57.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Marzo de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

58.- CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$179.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2014.

58.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Abril de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

59.- CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$191.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2014.

59.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

60.- TREINTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$36.000.00) por concepto de retroactivo cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2014.

60.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

61.- CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$191.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2014.

61.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Junio de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

62.- CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$191.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2014.

62.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Julio de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

63.- CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$191.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2014.

63.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Agosto de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

64.- CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$191.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2014.

64.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Septiembre de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

65.- CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$191.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2014.

65.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Octubre de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

66.- CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$191.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2014.

66.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Noviembre de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

67.- CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$191.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2014.

67.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Diciembre de 2014, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

68.- CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$191.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2014.

68.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Enero de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

69.- CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$191.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2015.

69.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Febrero de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

70.- CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$191.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2015.

70.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Marzo de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

71.- CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$191.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2015.

71.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Abril de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

72.- DOSCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$201.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2015.

72.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

73.- TREINTA MIL PESOS MCTE (\$30.000.00) por concepto de retroactivo cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2015.

73.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

74.- DOSCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$201.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2015.

74.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Junio de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

75.- DOSCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$201.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2015.

75.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Julio de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

76.- DOSCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$201.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2015.

76.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Agosto de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

77.- DOSCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$201.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2015.

77.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Septiembre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

78.- DOSCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$201.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2015.

78.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Octubre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

79.- DOSCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$201.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2015.

79.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Noviembre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

80.- DOSCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$201.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2015.

80.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Diciembre de 2015, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

81.- DOSCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$201.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2015.

81.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Enero de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

82.- DOSCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$201.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2016.

82.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Febrero de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

83.- DOSCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$201.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2016.

83.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Marzo de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

84.- DOSCIENTOS UN MIL PESOS MCTE (\$201.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2016.

84.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Abril de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

85.- DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$210.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2016.

85.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

86.- DIECIOCHO MIL PESOS MCTE (\$18.000.00) por concepto de retroactivo cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2016.

86.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

87.- DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$210.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2016.

87.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Junio de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

88.- DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$210.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2016.

88.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Julio de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

89.- DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$210.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2016.

89.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Agosto de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

90.- DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$210.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2016.

90.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Septiembre de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

91.- DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$210.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2016.

91.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Octubre de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

92.- DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$210.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2016.

92.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Noviembre de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

93.- DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$210.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2016.

93.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Diciembre de 2016, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

- 94.- DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$210.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2016.
- 94.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Enero de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.
- 95.- DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$210.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2017.
- 95.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Febrero de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.
- 96.- DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$210.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2017.
- 96.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Marzo de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.
- 97.- DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$210.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2017.
- 97.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Abril de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.
- 98.- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2017.
- 98.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.
- 99.- CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$45.000.00) por concepto de retroactivo cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2017.
- 99.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.
- 100.- QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.000.00) por concepto de cuota Extraordinaria de administración correspondiente al mes de Abril de 2017.
- 100.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.
- 101.- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2017.
- 101.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Junio de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.
- 102.- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2017.
- 102.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Julio de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.
- 103.- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2017.
- 103.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Agosto de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

104.- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2017.

104.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Septiembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

105.- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2017.

105.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Octubre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

106.- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2017.

106.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Noviembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

107.- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2017.

107.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Diciembre de 2017, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

108.- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2017.

108.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Enero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

109.- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2018.

109.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Febrero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

110.- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2018.

110.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Marzo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

111.- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2018.

111.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Abril de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

112.- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2018.

112.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

113.- DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE (\$225.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2018.

113.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Junio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

114.- DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2018.

114.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Julio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

115.- OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$80.000.00) por concepto de retroactivo cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2018.

115.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Julio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

116.- DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2018.

116.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Agosto de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

117.- DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2018.

117.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Septiembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

118.- DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2018.

118.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Octubre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

119.- DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2018.

119.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Noviembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

120.- DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2018.

120.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Diciembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

121.- DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2018.

121.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Enero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

122.- DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$241.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2019.

122.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Febrero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

123.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$249.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2019.

123.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Marzo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

124.- DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$249.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2019.

124.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Abril de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

125.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$256.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2019.

125.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

126.- VEINTIUN MIL PESOS MCTE (\$21.000.00) por concepto de retroactivo cuotas de administración correspondiente al mes de Enero a Marzo de 2018.

126.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Abril de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

127.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$256.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2019.

127.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

128.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$256.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2019.

128.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

129.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$256.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2019.

129.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

130.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$256.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2019.

130.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

131.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$256.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2019.

131.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

132.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$256.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2019.

132.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

133.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$256.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Noviembre de 2019.

133.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

134.- DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$256.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Diciembre de 2019.

134.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Enero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

135.- DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$271.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Enero de 2020.

135.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Febrero de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

136.- DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$271.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Febrero de 2020.

136.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Marzo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

137.- DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$271.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Marzo de 2020.

137.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Abril de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

138.- DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$271.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Abril de 2020.

138.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Mayo de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

139.- DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$271.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Mayo de 2020.

139.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Junio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

140.- DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$271.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Junio de 2020.

140.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Julio de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

141.- DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$271.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Julio de 2020.

141.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Agosto de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

142.- DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$271.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Agosto de 2020.

142.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Septiembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

143.- DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$271.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Septiembre de 2020.

143.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

144.- DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$271.000.00) por concepto de cuota de administración correspondiente al mes de Octubre de 2020.

144.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior a partir del 1 de Noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera mes a mes.

145.- Por las expensas ordinarias y extraordinarias de administración que se causen a partir del mes de Noviembre del año 2020, previo aporte de la certificación actualizada de la administración donde consten las mismas, hasta que se verifique su pago total de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso, las que deben ser canceladas dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

145.1.- Por los intereses moratorios que se generen sobre las expensas de administración causadas a partir del mes de Noviembre de 2020, previo aporte de la certificación actualizada de la administración donde consten los mismos, desde la fecha en que se hagan exigibles hasta que se verifique el pago total, los cuales se liquidaran a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia mes a mes.

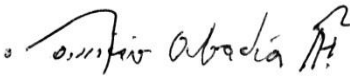
146.- POR LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO. Las cuales tasara el despacho en su debida oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. DORIS IRLANDA CEBALLOS CERON, identificada con cédula de ciudadanía No.66.899.309 y T.P No. 137.196 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante en los términos conferidos en el poder.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



MAURICIO ABADÍA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00559-00)

05



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO(S): MAURICIO TORRES ALVAREZ, GUSTAVO TORRES SALINAS,
GLORIA ESNEDA ALVAREZ CORTEZ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 161

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021)

Presentada la demanda con arreglo a la ley (artículo 82 del General del Proceso), y como el documento arrimado a recaudo, reúne los requisitos de los artículos 422 ibídem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO:- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva contra MAURICIO TORRES ALVAREZ, GUSTAVO TORRES SALINAS y GLORIA ESNEDA ALVAREZ CORTEZ, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de éste auto, PAGUEN a favor del BANCO CAJA SOCIAL, las siguientes sumas de dinero:

1.- Canon de arrendamiento del 12 de Mayo de 2019 al 11 de Junio de 2019, por la cantidad de 3.821.6954 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.050.701.

1.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Junio de 2019 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

2.- Canon de arrendamiento del 12 de Junio de 2019 al 11 de Julio de 2019, por la cantidad de 3.821.6990 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.050.702.

2.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Julio de 2019 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

3.- Canon de arrendamiento del 12 de Julio de 2019 al 11 de Agosto de 2019, por la cantidad de 3.821.7026 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.050.703.

3.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Agosto de 2019 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

4.- Canon de arrendamiento del 12 de Agosto de 2019 al 11 de Septiembre de 2019, por la cantidad de 3.821.7026 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.050.703.

4.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Septiembre de 2019 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

5.- Canon de arrendamiento del 12 de Septiembre de 2019 al 11 de Octubre de 2019, por la cantidad de 4.354.2989 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.197.130.

5.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Octubre de 2019 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

6.- Canon de arrendamiento del 12 de Octubre de 2019 al 11 de Noviembre de 2019, por la cantidad de 4.354.3025 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.197.132.

6.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Noviembre de 2019 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

7.- Canon de arrendamiento del 12 de Noviembre de 2019 al 11 de Diciembre de 2019, por la cantidad de 4.354.3025 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.197.131.

7.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Diciembre de 2019 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

8.- Canon de arrendamiento del 12 de Diciembre de 2019 al 11 de Enero de 2020, por la cantidad de 4.354.2989 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.197.130.

8.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Enero de 2020 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

9.- Canon de arrendamiento del 12 de Enero de 2020 al 11 de Febrero de 2020, por la cantidad de 4.354.3061 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.197.132.

9.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Febrero de 2020 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

10.- Canon de arrendamiento del 12 de Febrero de 2020 al 11 de Marzo de 2020, por la cantidad de 4.354.2989 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.197.130.

10.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Marzo de 2020 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

11.- Canon de arrendamiento del 12 de Marzo de 2020 al 11 de Abril de 2020, por la cantidad de 4.354.3025 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.197.131.

11.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Abril de 2020 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

12.- Canon de arrendamiento del 12 de Abril de 2020 al 11 de Mayo de 2020, por la cantidad de 4.354.3025 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.197.131.

12.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Mayo de 2020 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

13.- Canon de arrendamiento del 12 de Mayo de 2020 al 11 de Junio de 2020, por la cantidad de 4.354.2989 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.197.130.

13.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Junio de 2020 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

14.- Canon de arrendamiento del 12 de Junio de 2020 al 11 de Julio de 2020, por la cantidad de 4.354.3061 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.197.132.

14.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Julio de 2020 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

15.- Canon de arrendamiento del 12 de Julio de 2020 al 11 de Agosto de 2020, por la cantidad de 4.354.3025 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.197.131.

15.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Agosto de 2020 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

16.- Canon de arrendamiento del 12 de Agosto de 2020 al 11 de Septiembre de 2020, por la cantidad de 4.354.2989 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.197.130.

16.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Septiembre de 2020 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

17.- Canon de arrendamiento del 12 de Septiembre de 2020 al 11 de Octubre de 2020, por la cantidad de 4.354.3061 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.197.132.

17.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Octubre de 2020 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

18.- Canon de arrendamiento del 12 de Octubre de 2020 al 11 de Noviembre de 2020, por la cantidad de 4.354.2989 UVR, que al 28 de Octubre de 2020 equivalen a \$1.197.130.

18.1.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior desde el 12 de Noviembre de 2020 hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones mes a mes.

19.- Por los demás cánones de arrendamiento que se causen durante el trámite del proceso hasta que se verifique su pago total, los que deben ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento.

19.1.- Por los intereses de mora desde el día siguiente al de cada vencimiento hasta el día en que se efectúe el pago del mismo, respecto de las cuotas que se sigan causando mientras el bien este en poder del Locatario.

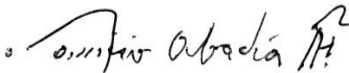
20.- POR LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, las cuales tasara el despacho en su debida oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. DORIS CASTRO VALLEJO titular de la tarjeta profesional No. 75.256 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



MAURICIO ABADÍA FERNANDEZ DE SOTO
(76001400303-22020-00594-00)

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Enero 28 DE 2021


MARIA FERNANDA PARAMO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO

DTE. : BANCO DE BOGOTA

DDO. : EMERSON AMUD GIL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 162

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali – Valle, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma dentro del término legal cumpliendo con arreglo a la ley (artículo 82 del Código General del Proceso), y como el documento arrimado a recaudo, reúne los requisitos del artículo 422 ibídem, 621 y 709 del Código del Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva contra el señor EMERSON AMUD GIL, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de éste auto, PAGUE a favor del BANCO DE BOGOTA, las siguientes sumas de dinero:

1.- TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$35.403.726.00), por concepto de saldo insoluto capital, representado en el pagaré No. 11637179.

2.- POR LOS INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital anterior a partir del 24 de octubre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones.

3.- POR LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, las cuales tasara el despacho en su debida oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. MARIA HERCILIA MEJIA ZAPATA, portadora de la tarjeta profesional No. 31.075 del C. S. de la J., para actuar como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00651-00)

03

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
En Estado No. <u>13</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: ENERO 28 DE 2021
 MARIA FERNANDA PARAMO PEREZ Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO
DTE. : BANCO DE BOGOTA
DDO. : PEDRO FERNANDO RAMIREZ ROJAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 164

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali – Valle, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma dentro del término legal cumpliendo con arreglo a la ley (artículo 82 del Código General del Proceso), y como el documento arrimado a recaudo, reúne los requisitos del artículo 422 ibídem, 621 y 709 del Código del Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva contra el señor PEDRO FERNANDO RAMIREZ ROJAS, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de éste auto, PAGUE a favor del BANCO DE BOGOTA, las siguientes sumas de dinero:

- 1.- DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTE PESOS PESOS M/CTE (\$17.431.020.00), por concepto de saldo insoluto capital, representado en el pagaré No. 355211708.
- 2.- POR LOS INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital anterior a partir del 17 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones.
- 3.- VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$21.967.642.00), por concepto de saldo insoluto capital, representado en el pagaré No. 19260023.
- 4.- POR LOS INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital anterior a partir del 10 de noviembre de 2020, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones.
- 5.- POR LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, las cuales tasara el despacho en su debida oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. OLGA LUCIA MEDINA MEJIA, portadora de la tarjeta profesional No. 74.048 del C. S. de la J., para actuar como apoderado(a) judicial de la parte demandante en los términos conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00661-00)

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 28 DE 2021**

MARIA FERNANDA PARAMO PEREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P
DEMANDADO: PATRICIA FERNANDEZ ORTEGA
RADICACION: 7600140030322020-00667-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 165

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
Cali, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma dentro del término legal cumpliendo con arreglo a la ley (artículo 82 del Código de Procedimiento Civil), y como el documento arrimado a recaudo, reúne los requisitos de los artículos 422 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO:- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva contra la señora PATRICIA FERNANDEZ ORTEGA, para que, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de éste auto, PAGUE a favor de la entidad GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P., las siguientes sumas de dinero:

- 1.- DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$2.096.102.00) por concepto de capital contenida en la factura No. 1104774631 de Gases de Occidente.
- 2.- POR LOS INTERESES DE MORA causados sobre el capital anterior, desde la presentación de la demanda, o sea a partir del 20 de noviembre de 2020, liquidados a la tasa máxima legal vigente fijada por la superintendencia financiera, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- POR LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, Las cuales tasara el despacho en su debida oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

MAURICIO ABADÍA FERNANDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00667-00)

03

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. 13 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ENERO 28 DE 2021

MARIA FERNANDA PÁRAMO PÉREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

PROCESO : EJECUTIVO
DTE. : BANCOLOMBIA S.A.
DDO. : JACQUELINE NARANJO CASTAÑO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 167

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Cali – Valle, enero veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2.021).

Como quiera que la demanda fue subsanada en debida forma dentro del término legal cumpliendo con arreglo a la ley (artículo 82 del Código General del Proceso), y como el documento arrimado a recaudo, reúne los requisitos del artículo 422 ibídem, 621 y 709 del Código del Comercio, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva contra la señora JACQUELINE NARANJO CASTAÑO, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal de éste auto, PAGUE a favor de BANCOLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

1.- TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$39.591.733,00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No. 8120099796.

2.- POR LOS INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital del numeral 1º, desde el 21 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones.

3.- CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$4.582.770,00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No. 770089918.

4.- POR LOS INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital del numeral 3º, desde el 10 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones.

5.- SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$6.446.739,00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No. 8030086054.

6.- POR LOS INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital del numeral 5º, desde el 6 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones.

7.- UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$1.936.590,00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagare No. 81281025786.

8.- POR LOS INTERESES MORATORIOS causados sobre el capital del numeral 7º, desde el 17 de julio de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente autorizada por la Superintendencia Financiera de acuerdo a sus fluctuaciones.

9.- POR LAS COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, las cuales tasara el despacho en su debida oportunidad.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la parte demandada.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITIO, portador de la Tarjeta profesional de abogado No. 36.381 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



MAURICIO ABADÍA FERNÁNDEZ DE SOTO
(760014003032-2020-00706-00)

03

